

Expediente: 2303/24

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ XIUN SA S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 22/03/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - XIUN SA, -DEMANDADO

27275792514 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 2303/24



H106042215280

JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II

OFICINA CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ XIUN SA s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2303/24.

Control de recaudos legales: Se ha constatado el Expte ingresado en fecha 18/03/2024 y al observar que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral para Juicios y Boleta/s de deuda BTE/1626/2024. Asimismo se advierte que no se cumplió con el acompañamiento del Expte. Administrativo 12447/376/CD/2023 Y AGREGADOS. Es mi Informe

Concepción, 21 de marzo de 2024.

En consecuencia con lo informado por prosecretaría del Juzgado corresponde dar por iniciada la ejecución de la deuda reclamada. Proceder conforme a las disposiciones de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán).

I. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

II. Tener por presentado/a a SALAZAR IBARRA,MARIA MARCELA como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27275792514, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como

depositario/a judicial de los mismos.

III. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA XIUN SA ,CUIL/CUIT N°:30708912146 en su domicilio fiscal sito en calle AVENIDA MAIPU 3898 de la ciudad de VICENTE LOPEZ, que se reclama la suma de \$298.731,84 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$59.746 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos librar Mandamiento.

IV. Librar Mandamiento Ley 22.172 quedando el mismo a disposición del solicitante, a los fines de su retiro y diligenciamiento. Asimismo se autoriza para el diligenciamiento del mismo a la letrada MARIA MARCELA SALAZAR IBARRA, abogada de la matrícula N° 5262, Libro K Folio 757 o a la persona que ella misma designe.

EMBARGO PREVENTIVO (BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA)

V. Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada XIUN SA , CUIT N°30708912146, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA hasta cubrir la suma de (\$298.731,84) en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 59.746 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandad tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

NOTIFICAR DIGITALMENTE al BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C. RMC - JUEZ: Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli

Actuación firmada en fecha 21/03/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.